



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el art. 22.c de la Ley 33/2003 de Subvenciones que señala:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Vista la necesidad de subvencionar las siguientes actividades:

1. Guardianes de las semillas.
2. Taller de injertos de viñas centenarias.
3. Taller de injertos de árboles frutales autóctonos
4. Taller de música tradicional
5. Taller de jabones naturales
6. Talle de fermentación de alimentos.
7. Taller de Circo

Esta actividad objeto de la subvención es realizada por esta entidad:

ASOCIACIÓN ALIMENTA MERINDADES CIF G09597410

Teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son: A la vista de que el objeto social de esta entidad tiene un carácter de interés social y otras debidamente justificadas: se ha realizado una convocatoria de concurrencia competitiva anual a la cual la Asociación Alimenta Merindades en tiempo y plazo pero por una confusión administrativa no se asignó a la unidad gestora por lo que no se tramitó cuando la convocatoria ya está resuelta por lo que se propone conceder un importe de 2.000 euros, cantidad similar a la del año anterior por actividades similares y previendo que hubiera sido una cantidad similar en el caso de concurrencia competitiva.

Por todo ello y visto la memoria justificativa, el informe de secretaria e informe de intervención, visto Dictamen favorable de la Comisión de Cultura y Turismo y de conformidad con el art. 21 de la Ley de Bases del Régimen Local RESUELVO:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa para ASOCIACIÓN ALIMENTA MERINDADES a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe
ASOCIACIÓN ALIMENTA MERINDADES	2.000,00

SEGUNDO.

2.1.-El beneficiario de la subvención deberán justificar dicha subvención concedida con la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del proyecto o actividad realizada.
- Anexo V. Presentación de las facturas originales emitidas con ocasión de la realización de la actividad, proyecto o cumplimiento del objetivo, siempre antes del 30 de noviembre del ejercicio de la convocatoria (no se admitirán otros justificantes de pago como notas de entrega, albaranes, facturas proforma, etc.).

En ningún caso la suma de la subvención municipal y los ingresos obtenidos podrá superar el total del gasto realizado en la actividad, proyecto o cumplimiento del objetivo.

2.2.- Documentación relativa a la concesión de otras subvenciones por otras entidades públicas o privadas relacionadas con el programa o actividad subvencionada. En ningún caso la suma de todas las subvenciones concedidas

podrá superar el total del gasto realizado.

2.3- Certificado de cuenta bancaria a nombre de la asociación donde desea que se realice el pago de la subvención.





2.4-La no presentación de dicha justificación en los plazos previstos impedirá el cobro de la subvención.

El pago de las cantidades concedidas se hará efectivo tras la presentación de la justificación.

Con carácter justificado se podrá prorrogar la ampliación del plazo para la justificación de la subvención.

Si la justificación fuera inferior a la que se sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

2.5.- En las actividades a realizar se deberá publicitar la participación del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar así como avisar de cuando se van a llevar a cabo las actividades para su publicidad y conocimiento.

2.6.-En lo no previsto en esta subvención se aplicarán las bases de ejecución de presupuesto, la Ley 33/2003, la Ley General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 2.000,00 euros.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2025.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda la Señora Alcaldesas E.F. de lo que como Secretaria Doy Fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, siendo dicha transcripción exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.(art.3.2 e Real Decreto 128/2018).

La ALCALDESA-PRESIDENTA E.F.

LA SECRETARIA

(P.D. Res. Alc. Nº 2025-2182 de 21/10/2025)
Fdo. Nerea Angulo González

Fdo. Leticia Varona Alonso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

